



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2025-MDL- "A"

Lagunas, 22 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Expediente N°0085, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el administrado; Informe N°005-2025-MDL-S.G/DCAA, de fecha 23 de enero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; Carta N°006-2025-MDL-GM, fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°006-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N°009-2025-MDL-S.G/DCAA, de fecha 23 de enero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; Memorandum N°009-2025-MDL-A, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. "Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2025-MDL- "A"

expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica); mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.”;

Que mediante, **Expediente N°0085**, emitido por el administrado; solicita la rectificación de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2024-MDL "A"**, de fecha 04 de diciembre del 2024, en sus considerandos y en su artículo primero ya que se consignó por error material al señor PAZ LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL debiendo decir correctamente LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL;

Que mediante, **Informe N°005-2025-MDL-S.G/DCAA**; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; solicita la corrección de la Resolución De Alcaldía N°242-2024-MDL "A" de fecha 04 de diciembre del 2024, ya que en los considerandos y el artículo primero se consigna el nombre del señor PAZ LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL, debiendo decir los correcto decir LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL, por lo que esta secretaria solicita opinión legal para poder hacer la respectiva corrección por error material;

Que mediante **Carta N°006-2025-MDL-GM**, emitido por el Gerente Municipal; solicitar opinión legal respecto a la rectificación de resolución por error material. ya que con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2024- MDL- "A" de fecha 04 de diciembre del 2024, en su artículo primero se consigna el nombre del señor PAZ LLACSAHUACHE CÓRDOVA PASCUAL. debiendo decir correctamente, LLACSAHUACHE CÓRDOVA PASCUAL, en tal sentido solicita opinión legal para realizar la respectiva corrección;

Que mediante **Informe N°006-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; emite su opinión legal que es PROCEDENTE la Rectificación del error material incurrido tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2024-MDL-"A" de fecha 04 de diciembre del 2024, en el extremo de su apellido: Dice: PAZ LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL, Debe Decir: LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL;

Que mediante **Informe N°009-2025-MDL-S.G/DCAA**; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; solicita la autorización para la proyección de la rectificación del error material incurrido tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2024-MDL"A" de fecha 04 de diciembre del 2024, en el extremo de su apellido: **DICE: PAZ. LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL DEBE DECIR: LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL**;

Que mediante **Memorándum N°009-2025-MDL-A**, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la **RESOLUCION DE ALCALDIA**, de rectificación por error material de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2024-MDL-A**, de **RECONOCIMIENTO** como nuevo **AGENTE MUNICIPAL** del caserío de Alisos de Ramos, del distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, región Piura. Al Señor **PASCUAL LLACSAHUACHE CÓRDOVA**, identificado con **D.N.I. N°03099187**, considerando los lineamientos de la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2024-MDL-A** fecha 04 de diciembre del 2024, de **RECONOCIMIENTO**, quedando redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2025-MDL- “A”

RECONOCER y ACTUALIZAR al AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO ALISOS DE RAMOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA; al Sr. LLACSAHUACHE CORDOVA PASCUAL, identificado con DNI N°03099187. por un periodo de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO. MANTENER VIGENTE la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2024-MDL-A fecha 04 de diciembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Merchena
Serafin Calle Merchena
ALCALDE